



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
11 de marzo de 2013
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño 37º período de sesiones

Acta resumida de la 982ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 20 de septiembre de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Doek

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Segundo informe periódico de Croacia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (tema 4 del programa)
(continuación)

Segundo informe periódico de Croacia [CRC/C/70/Add.23; documento básico (HRI/CORE/Add.32/Rev.1); lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe (CRC/C/Q/HRV/2); respuestas por escrito del Gobierno de Croacia a la lista de cuestiones (CRC/C/RESP/69), en inglés únicamente] (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Croacia vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Krappmann** pregunta si los distintos establecimientos de educación preescolar tienen funciones realmente educativas o se trata más bien a guarderías, si existen planes de estudios específicos para estos centros y si el costo de la pensión es un factor de selección.
3. Pese a la alta tasa de escolarización en la enseñanza primaria, cabe preguntarse por la situación de los niños no escolarizados, puesto que, como se indica en el informe, en la práctica no todos lo están. Si bien hay que felicitarse por el bajo nivel de las tasas de abandono y de repetición en la enseñanza primaria y el gran porcentaje de alumnos que pasan de la escuela primaria a la secundaria, sería útil conocer los porcentajes de niños que acaban los ciclos primario y secundario, puesto que los datos del cuadro incluido en el párrafo 31 de las respuestas por escrito no son claros.
4. También sería útil saber cuándo prevé el Estado parte suprimir el sistema, actualmente muy difundido, de las clases alternadas y remediar la falta de material pedagógico (manuales escolares, equipo informático, instalaciones deportivas, etc.), ya que la esporádica distribución gratuita de libros en algunas ciudades no resuelve el problema.
5. Tal vez la delegación podría facilitar información detallada sobre la marcha del proceso de revisión de los planes de estudios y los métodos pedagógicos y didácticos, y aclarar si es cierto, como afirman algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), que los programas de enseñanza no responden a las necesidades concretas de los alumnos, sobre todo en cuanto al aprendizaje interdisciplinario, el desarrollo personal, la responsabilización y el empoderamiento.
6. Asimismo, sería útil que la delegación aportara más información sobre los programas y las actividades de educación en materia de derechos humanos e instrucción cívica en todos los niveles del sistema educativo.
7. **La Sra. Ortiz** desea que se facilite información sobre los progresos realizados desde la aprobación de la Ley de extranjería y la Ley de la familia, en particular sobre la reunificación familiar preconizada por el programa conjunto del CICR, el UNICEF, el Servicio Social Internacional y el ACNUR, así como sobre los obstáculos encontrados en su aplicación.
8. Tras señalar que la internación de niños en instituciones es una medida a la que solo cabe recurrir en última instancia, la oradora pregunta qué estrategias se han adoptado y qué progresos ha habido en materia de desinstitucionalización. A este respecto, sería útil saber qué servicios se ponen a disposición de las familias a nivel local para prestarles asesoramiento sobre el reconocimiento de los hijos, el derecho a una pensión alimentaria, los problemas de comportamiento y los malos tratos, etc., así como un posible apoyo económico o psicológico.

9. Puesto que hay muchos niños internados en instituciones, sería útil saber si la legislación prevé un examen periódico de su situación y qué autoridad se encarga de realizarlo.
10. Si bien cabe felicitarse de que el Estado parte mantenga un equilibrio numérico adecuado entre las adopciones nacionales e internacionales, sería interesante saber qué medidas se han adoptado para resolver la situación de muchos niños en espera de adopción y qué argumentos se aducen para no ratificar el Convenio de la Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, puesto que este instrumento ofrece la posibilidad de dar prioridad a la adopción nacional.
11. **La Sra. Vuckovic-Sahovic** señala que las disposiciones de la Ley de la familia con arreglo a las cuales los centros de bienestar social pueden decidir la internación de los niños en instituciones durante un período de hasta un año no están en conformidad con el artículo 9 de la Convención y pregunta si esas disposiciones siguen en vigor, si estos centros representan actualmente al niño ante los tribunales —puesto que, al parecer, los tribunales intervienen cada vez más desde el comienzo del proceso de internación— y si las autoridades han realizado un estudio de la situación.
12. Con respecto a la justicia juvenil, la oradora acoge con beneplácito la aplicación del principio de oportunidad del enjuiciamiento, pero pregunta si los niños en conflicto con la ley se pueden beneficiar de una medida de desjudicialización. Por último, pregunta qué trato reciben los niños de la calle y si pueden ser acogidos en hogares de guarda.
13. **La Sra. Ouedraogo** desea que se facilite información sobre la aplicación de las leyes contra los malos tratos y los abusos y contra la explotación sexual de los niños, que se mencionan en el informe; también solicita información adicional sobre la atención física y psicológica que reciben las víctimas de explotación y violencias sexuales y sobre las medidas de reinserción social encaminadas a rescatarlas de las redes en que están atrapadas.
14. Asimismo, la oradora desea saber qué medidas ha adoptado el Estado parte para mejorar la asistencia a las personas de origen romaní en los trámites judiciales.
15. **El Sr. Filali** invita al Estado parte a suprimir la obligación que impone actualmente a los padres adoptivos de informar al niño acerca de su identidad al llegar a los siete años, una información que se considera demasiado temprana y que puede tener consecuencias nefastas para el equilibrio del niño.
16. Se debe definir con más precisión el concepto de violencia en la familia. A este respecto, sería interesante saber quién presenta la demanda en caso de agresión (el niño, la madre, otro miembro de la familia u otra persona) y si en el país existen infraestructuras adecuadas para acoger a los niños que presentan traumatismos graves.
17. Teniendo en cuenta que muchas veces los niños tienen miedo de denunciar a su agresor, sobre todo si se trata de un miembro de su familia, sería interesante conocer los plazos de prescripción para presentar denuncias de agresiones contra menores y, más concretamente, si esos plazos se cuentan a partir del momento de la agresión o del momento en que la víctima llega a la edad adulta y puede denunciar la agresión que ha sufrido.
18. Tal vez la delegación podría indicar qué organismo de encarga de ejecutar el Programa Nacional de Asistencia Psicológica y Social a las Víctimas de la Guerra de Independencia en los planos nacional, regional y local, y cuáles son los medios de que dispone.
19. El orador lamenta que, al parecer, el Estado parte prefiera reprimir a los jóvenes que están en conflicto con la ley en lugar de aplicar medidas socioeducativas con miras a su reinserción.

20. **El Sr. Liwsky** pregunta cuántos centros de asistencia psicológica y social a los niños víctimas de la guerra existen en el país, además del establecido en el hospital de Zagreb, y si existe un mecanismo de coordinación que permita establecer una estrategia común para suministrar atención a estos niños en colaboración con diversas ONG.
21. Tal vez la delegación podría indicar si esos centros están facultados para prestar apoyo a las familias de los niños y a su comunidad y si participan en un proceso más amplio de atención junto con las escuelas, las iglesias, los centros deportivos, etc.
22. Asimismo, sería útil que la delegación indicara si la capacitación, especializada y permanente, de los equipos técnicos que trabajan en el marco de esos programas es competencia del Ministerio de Salud o de otro organismo.
23. Por último, sería interesante saber qué medios emplea el Estado parte para alentar la reinserción social y la reconciliación nacional, desde el punto de vista tanto histórico como cultural o ético, y de ese modo velar por la reparación de los daños físicos y psicológicos infligidos a los niños víctimas de la guerra, que también tienen problemas de identidad, pertenencia cultural e integración social.
24. **La Sra. Sardenberg** recomienda al Estado parte que asigne al programa nacional para los niños romaníes fondos suficientes que permitan lograr los resultados previstos.
25. La oradora pregunta si existen programas específicos en favor de las familias monoparentales —el 50% de las cuales tropiezan con dificultades financieras— y de los niños de familias pobres, que viven sin calefacción ni electricidad.
26. Sería útil saber si se han hecho estudios sobre los efectos de la Ley de la familia, vigente desde 1999, que prohíbe los castigos corporales en la familia, así como —teniendo presente el número de casos mencionados en los medios de comunicación— si la decisión de internar a un niño en una institución corresponde a la justicia o a los servicios sociales, y en qué criterios se basa.
27. Asimismo, sería interesante saber si, conforme al principio del interés superior del niño, los jóvenes transgresores internados en centros penitenciarios están separados de los demás reclusos teniendo en cuenta su edad, su condición o su tipo de condena, y si estos centros disponen de suficiente personal, en particular de médicos y psicólogos.
28. **La Sra. Chutikul** pregunta si el Estado parte ha realizado estudios científicos sobre los actos de violencia, las novatadas y el suicido entre los niños, con miras a elaborar estrategias eficaces de prevención de estos fenómenos.
29. Tal vez la delegación podría indicar qué medios dedica concretamente el Estado parte a luchar contra el tráfico de seres humanos, después de haber establecido recientemente una comisión, un grupo de trabajo y un plan de acción para promover la prevención de este fenómeno. Sería interesante recibir información adicional sobre la magnitud de ese tráfico y sus características (nacional o internacional).
30. **La Sra. Smith** observa que ahora existen sanciones penales para los casos de descuido o malos tratos, pero pregunta si es verdad que en la mayoría de los casos de malos tratos los servicios de los centros de bienestar social tienden a intervenir tardíamente aduciendo el respeto a la privacidad de la familia.
31. La oradora expresa su beneplácito por la aprobación de la Ley de asilo, en julio de 2004, pero desea saber si las familias de refugiados, en particular las familias bosnias de confesión musulmana establecidas desde hace diez años en Croacia, están bien integradas a nivel local, si los niños refugiados se benefician de programas de protección específicos y si tienen los mismos derechos que los niños croatas en cuanto al acceso a los servicios de salud y de educación.

32. Tal vez la delegación también podría facilitar información detallada sobre el tipo de control a que están sujetos los establecimientos de enseñanza privados.

33. **El Presidente** pregunta a qué factores se atribuye la disminución del 20% en el número de niños denunciados a la policía por presuntas infracciones entre 2001 y 2003. Observa que en el informe se indica que en 2001 se registraron unas 915 infracciones penales cometidas por 603 niños menores de 14 años, que podían ser enviados a "centros de educación", y desea saber si en esos centros conviven con otros jóvenes infractores de más edad. También sería útil saber qué se entiende por "medida correccional". Todo parece indicar que se trata de la internación en una institución correccional. Sin embargo, según las cifras facilitadas por Croacia, 135 niños fueron internados en instituciones correccionales entre 2001 y 2003, mientras que en el mismo período se habían aplicado "medidas correccionales" a 324 niños. Croacia no ha facilitado información sobre la detención provisional y convendría saber dónde se encuentran los niños en espera de juicio.

34. En el párrafo 374 del informe se menciona la frecuencia de los casos de alteración del orden público y, al parecer, en Croacia esos actos no se consideran delictivos. Sería útil saber si son competencia de otro tipo de tribunales y qué medidas se aplican a sus autores.

35. Tal vez la delegación podría indicar si hay jóvenes menores de 18 años que se han alistado voluntariamente a las fuerzas armadas antes de la edad del servicio militar obligatorio y qué normas garantizan que no entren en combate.

36. **La Sra. Hrabar** (Croacia) recuerda que Croacia ha ratificado el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y ha modificado oportunamente su Ley de defensa. Los niños menores de 18 años no pueden formar parte de unidades militares en misión.

37. En el marco de la reorganización del sistema judicial se prevé establecer tribunales de familia en los que el juez contará con la asistencia de expertos para proteger el interés superior del niño, que siempre es el objetivo fundamental. Para lograrlo, es preciso impartir formación adecuada a los jueces y se están ejecutando dos programas a tal efecto.

38. **La Sra. Smith** pregunta si esos tribunales se ocuparán de casos tanto civiles como penales.

39. **La Sra. Jelavic** (Croacia) dice que la nueva Ley de la familia solo reglamenta los casos civiles. Hasta su entrada en vigor, en julio de 2003, la decisión de internar a un niño en una institución durante un período máximo de un año era competencia de los responsables de los centros de bienestar social. Con arreglo a la nueva ley, esa competencia es privativa del poder judicial; por el momento las autoridades administrativas no han trasladado al poder judicial ningún caso de este tipo y el plazo previsto a tal efecto concluirá en enero de 2006.

40. Actualmente, los padres biológicos disponen de 15 días para recurrir una decisión de internación adoptada por un centro de bienestar social. La internación de un niño en una institución como medida de protección sustitutiva es objeto de seguimiento regular por expertos con miras a lograr, en la medida de lo posible, que el niño regrese a su familia biológica. Cuando las condiciones lo impiden, el niño permanece en la institución durante un período medio de cuatro años, al cabo del cual se estudian otras opciones, como confiarlo a un hogar de guarda o bien darlo en adopción. A este respecto cabe señalar que los niños pequeños tienen más posibilidades de encontrar una familia adoptiva.

41. Con arreglo a la nueva Ley de la familia, los miembros de la familia están obligados a prestarse ayuda financiera entre sí según los medios de que disponga cada uno. Los únicos niños que deben contribuir a sufragar los gastos del hogar son los que perciben ingresos y cuyos padres están desempleados.

42. **El Presidente** desea saber si, en general, los padres cumplen su obligación alimentaria y, en caso contrario, si se han establecido mecanismos para imponer el cumplimiento de las decisiones judiciales pertinentes y si las madres afectadas pueden recibir asistencia jurídica gratuita.

43. **La Sra. Khattab** señala que ambos padres tienen la responsabilidad común de mantener al niño y pregunta en quién recae esa responsabilidad cuando no hay acuerdo entre los padres.

44. **La Sra. Hrabar** (Croacia) dice que en el caso concreto de las familias monoparentales encabezadas por la madre la idea de crear un fondo para ayudar a las madres que tengan dificultades financieras para criar a sus hijos se ha desechado por considerar que exigía demasiados trámites administrativos. En cuanto a los padres, salvo que carezcan de recursos, deben cumplir la obligación alimentaria para con sus hijos, incluso si son mayores de edad, y en su defecto pueden ser enjuiciados por abandono o descuido.

45. **La Sra. Matijevic** (Croacia) añade que se procura por todos los medios que los padres cumplan sus obligaciones, en particular reteniendo parte de su sueldo o, en última instancia, incautando y vendiendo bienes de su propiedad. Las madres sin recursos que desean entablar juicio contra el padre de sus hijos pueden beneficiarse de la asistencia gratuita de un abogado de oficio. Por otra parte, las ONG desempeñan un papel importantísimo en materia de asesoramiento a las mujeres que desean divorciarse y proteger los derechos de sus hijos.

46. **La Sra. Hrabar** (Croacia) dice que los 16 años son la edad mínima de consentimiento para el matrimonio y para asumir responsabilidades parentales. Se trata de la edad límite a partir de la cual un niño puede hacer valer su opinión en caso de adopción o cambio de apellido o de nombre y obtener seguridades de que su opinión se tendrá en cuenta en los tribunales, en particular con respecto a la concesión de su guarda a uno u otro de los padres en caso de divorcio. También es la edad a partir de la cual el niño puede dictar testamento, aceptar o rechazar atención médica o bien donar sus órganos en caso de defunción. Con respecto a la adopción, esa es la edad en la que puede pedir acceder a información sobre su familia biológica. Por otra parte, hay que aclarar que se adoptan las medidas necesarias para que el anonimato y la vida privada del niño se respeten en todo momento, si bien en ocasiones los medios de comunicación se apartan de esta norma y difunden informaciones sobre casos de abusos sexuales. Por cierto, sería útil que el Comité dedicara una de sus observaciones al derecho de los niños al respeto de su vida privada.

47. En 1998 Croacia aprobó una *lex specialis* en materia de justicia juvenil. Esa ley prevé en particular la capacitación del personal policial sobre estas cuestiones, así como la presencia de trabajadores sociales en los servicios de la Fiscalía General. La gran innovación de esta ley consiste en extender a los niños la aplicación del principio de la oportunidad del enjuiciamiento, con arreglo al cual, basándose en la ley relativa a la creación de los tribunales de menores, el fiscal puede desistir de esa actuación teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción y las circunstancias en que se ha cometido, así como el pasado del niño y su personalidad. En lugar de someterlo a juicio, se puede encaminar al niño hacia servicios de asesoramiento o de mediación. A este respecto, los centros de bienestar social han elaborado una lista de personas pertenecientes a organizaciones humanitarias, que pueden intervenir en estos casos. Además, se han distribuido folletos informativos a los niños y los adultos jóvenes que podrían necesitar asistencia y asesoramiento para solicitar los servicios especializados de la Fiscalía General.

48. En los últimos años, gracias a la aplicación del principio de la oportunidad del enjuiciamiento, se ha podido interrumpir el procedimiento judicial en el 54% de los casos. En algunas ocasiones ha sido necesario recurrir a dicho procedimiento, pero solo

excepcionalmente se impusieron penas de prisión a los jóvenes transgresores; en todo caso, las autoridades prefieren imponerles la obligación de prestar un determinado número de horas de servicio a la comunidad.

49. **El Sr. Citarella** pregunta qué procedimiento se aplica en el caso de un niño acusado de haber cometido una infracción leve, según sea mayor o menor de 14 años, y, en particular, desea saber si un niño de 13 años puede ser recluido en un centro de detención en virtud de una decisión administrativa de los servicios sociales. Al parecer, no existen garantías en cuanto al derecho del niño a recibir asistencia jurídica hasta que se dicte sentencia. Otro punto negativo es el hacinamiento y la violencia que reinan en los centros de detención. Sería útil que la delegación abordara este problema.

50. **La Sra. Cvjetko** (Croacia) recuerda que hasta los 14 años los niños no tienen responsabilidad penal. Cuando la policía detiene a un niño que ha cometido una infracción, informa al centro de bienestar social competente, que en primer lugar adopta medidas de protección basadas en el derecho de familia. En caso de reincidencia, se puede invocar la responsabilidad de los padres por el comportamiento de su hijo e iniciar una investigación para determinar si ha habido maltrato o descuido. Entonces el caso se traslada a la Fiscalía. Los casos se asignan teniendo presente la necesidad de aplicar medidas de seguimiento que garanticen la protección del niño. Con arreglo a la nueva Ley de la familia, los centros de bienestar social deben comunicar las medidas que adoptan a la Fiscalía o a cualquier otra entidad competente. Existen disposiciones específicas para sancionar toda falta cometida por los trabajadores sociales, a quienes se les pueden aplicar sanciones penales o bien medidas disciplinarias en el centro donde estén empleados.

51. Croacia no prevé en absoluto reducir la edad mínima de responsabilidad penal por debajo de los 14 años, conforme a la resolución aprobada en el Congreso Internacional de Derecho Penal celebrado recientemente en Beijing.

52. La policía solo puede mantener arrestado a un niño durante 24 horas. Cuando se trata de las infracciones más graves, el período máximo de detención provisional solo puede ser de un año; se ha comprobado que en el 40% de los casos la detención provisional duró tres meses y solo en el 10% de los casos se prolongó por más tiempo.

53. Entre 1998 y 2003, 56 niños fueron condenados a penas de prisión, que en la mayoría de los casos no sobrepasaron los dos meses. Las penas de prisión pueden tener una duración máxima de cinco años, o incluso diez, si se trata de las infracciones más graves.

54. La tenencia de drogas representa el 75% de las infracciones cometidas por niños. En el 70% de los casos se aplica el principio de oportunidad del enjuiciamiento y en lugar de juzgar a los jóvenes transgresores se les brinda asesoramiento y apoyo psicológico para reforzar su sentido de la responsabilidad. Se asigna prioridad a las medidas de prevención y reinserción, y solo en última instancia se aplican sanciones penales.

55. La ley obliga a los ciudadanos a denunciar a las autoridades competentes todo acto de maltrato, abuso o violencia en la familia; las personas —incluidos los docentes— que no denuncien esos actos se exponen a que se las impute por incumplimiento de un deber.

56. En julio de 2004 las disposiciones pertinentes de la legislación penal se modificaron para alinearlas con las del Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. En esas disposiciones se asigna un lugar importante a la protección del niño. Se ha elaborado un programa nacional de lucha contra la trata de personas y se realizan encuestas entre los inmigrantes clandestinos para determinar si son víctimas de ese tráfico. En 2002 se pronunció una sola condena por trata de niños en Croacia. Por su posición geográfica y su vecindad con Estados firmantes del Acuerdo de Schengen, Croacia es sobre todo un país de tránsito en la trata de personas. Es

probable que este problema se agrave en el futuro. El Gobierno colabora estrechamente a este respecto con el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental. Además, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha establecido un plan de acción especial y su Representante Especial para la Lucha contra la Trata de Personas visitará Croacia en octubre de este año. Se ha creado un Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, pero también se requieren otras medidas, en especial la movilización de la comunidad internacional.

57. **La Sra. Pecanac** (Croacia) explica que la nacionalidad se basa en dos principios enunciados en la legislación pertinentes: el *ius sanguinis* y el *ius soli*. Por lo tanto, un niño nacido en Croacia de padres extranjeros, desconocidos o apátridas puede adquirir la nacionalidad croata.

58. **La Sra. Jelavic** (Croacia) indica es preciso adoptar medidas para garantizar la tutela de los niños que se encuentran desamparados porque sus padres han muerto, no pueden trabajar, han desaparecido o son desconocidos. Estos niños se confían a familiares, a hogares de guarda o a instituciones. Desde hace unos años se aplica una solución intermedia bastante práctica: las comunidades de acogida, que pueden albergar de 2 a 4 jóvenes de 17 o 18 años, o incluso de mayor edad, que después de un período prolongado de internación en una institución no han sido adoptados; en esas comunidades se les enseña a valerse por sí mismos y a vivir en sociedad.

59. El procedimiento para separar los niños de sus padres y confiarlos a un hogar de guarda se rige por la Ley de bienestar social y la Ley de la familia. Cuando la separación está motivada por descuido de los padres pueden aplicarse tres tipos de medidas: medidas de prevención, a saber, que el niño siga viviendo con su familia bajo la supervisión de un consejero que en caso de dificultades interviene ante los padres; la separación provisional del niño, hasta que la familia satisfaga —lo antes posible— los requisitos necesarios para su regreso, y la separación definitiva, en cuyo caso los padres son despojados de la patria potestad, pero siguen obligados a satisfacer las necesidades del niño.

60. Los niños separados de su familia pueden ser acogidos en tres tipos de instituciones: los hogares para niños privados de la atención de sus padres; los hogares para niños con trastornos del comportamiento; y los hogares para niños con discapacidad. En todos los casos, los niños siguen asistiendo a la escuela, de manera que no quedan aislados. Se prefiere confiar a los niños a hogares de guarda. Desde que se modificó la Ley de bienestar social, en 2002, los hogares de guarda deben recibir la formación necesaria para garantizar al niño las mejores condiciones de vida posibles. El Estado financia esa labor de formación.

61. Los niños con trastornos del comportamiento pueden ser confiados a hogares de guarda o bien internados en instituciones; esta última opción tiende a ser más frecuente.

62. La política de los poderes públicos en favor de los niños víctimas de actos de violencia se centra en la prevención y la mejora permanente del seguimiento de los niños por profesionales competentes. Salvo en algunas grandes ciudades, faltan instituciones de atención y personal especializado. No obstante, los centros de bienestar social, presentes en todo el territorio, pueden prestar asesoramiento. Los centros de acogida para las víctimas de la violencia en la familia son administrados por diversas ONG. La fuerte implantación de estas organizaciones se ha visto favorecida por la modificación de la Ley de bienestar social, que ha facilitado considerablemente el procedimiento de acreditación de las ONG como organizaciones humanitarias autorizadas para ejercer este tipo de actividades en el país.

63. La Ley de bienestar social prevé la posibilidad de que familias extranjeras soliciten la adopción de un niño croata con arreglo a los mismos procedimientos y condiciones que las familias croatas.

64. **El Sr. Setic** (Croacia) dice que todos los niños están escolarizados y que el 98% termina la escuela primaria, pero que no siempre es fácil saber qué sucede con los que abandonan los estudios. Las bajas tasas de repetición y de abandono escolar se explican por la buena organización del sistema. En algunas escuelas todavía hay tres turnos de enseñanza, pero se prevé reducir progresivamente el número de turnos. Más de 500 municipios cuentan con instalaciones deportivas. Se han invertido más de 20 millones de euros para dotar de equipo informático a las escuelas. En la escuela primaria se enseñan dos lenguas extranjeras: una desde el primer año y la otra a partir del cuarto.

65. Los métodos educativos se caracterizan por el pluralismo: se utilizan los métodos Waldorf et Montessori. Existen centros privados de enseñanza primaria y secundaria, en su mayoría católicos. Hay un establecimiento secundario musulmán y próximamente abrirá sus puertas uno ortodoxo. Los centros privados están sujetos a las mismas inspecciones que los públicos y reciben subvenciones del Estado.

66. **La Sra. Khattab** pregunta si se aplican pedagogías activas, centradas en el niño.

67. **El Sr. Setic** (Croacia) explica que se procura adoptar un enfoque más individual, pero que los docentes aún no tienen suficiente formación en este tipo de pedagogía.

68. **La Sra. Chutikul** observa que la proporción de niños romaníes que acaban el ciclo de la enseñanza primaria es muy inferior a la media nacional y pregunta si en el plan de acción se prevén medidas específicas en favor de estos niños.

69. **El Sr. Setic** (Croacia) dice que se han hecho progresos y que próximamente se construirá una escuela con capacidad para acoger a 150 niños romaníes.

70. **La Sra. Hujlev** (Croacia) dice que 340 niños romaníes concurren gratuitamente a centros de enseñanza preescolar y que el Ministerio de Educación y Deportes sufraga los gastos de escolarización. Los padres romaníes reciben asistencia financiera por cada hijo.

71. Se organizan cursos de idioma croata destinados a los niños romaníes para facilitar su integración en el sistema escolar. En el Programa nacional para los romaníes, dotado de un presupuesto de 21 millones de kunas, se prevé, entre otras actividades, la organización de seminarios para los docentes que han de trabajar con estos niños. Actualmente hay 18 asistentes romaníes cuya función consiste en ayudar a los docentes a superar los problemas lingüísticos que podrían surgir en clase. No se ha señalado ningún caso de discriminación contra niños romaníes, que son muy bien aceptados por sus compañeros.

72. Los niños con discapacidad leve están escolarizados en el sistema normal y en una clase puede haber un máximo de tres niños con discapacidad.

73. Los niños en conflicto con la ley también asisten a las escuelas normales, bajo la supervisión de las instituciones que los albergan.

74. **La Sra. Pecanac** (Croacia) dice que todos los menores de 18 años tienen acceso a atención sanitaria gratuita. Todos los niños de entre 2 meses a 6 años deben someterse a reconocimientos médicos obligatorios. Para los de mayor edad, se organizan campañas de vacunación, visitas médicas y controles oftalmológicos en las escuelas. Personal de enfermería visita las comunidades romaníes con objeto de cerciorarse de que los niños estén vacunados, suministrar información sobre cuestiones sanitarias y de higiene y detectar los problemas que puedan existir.

75. El Parlamento está examinando actualmente un programa nacional de lucha contra el VIH/SIDA.

76. Se ha creado un fichero de casos de psicosis y otras enfermedades mentales en el que se recopilan los datos sobre salud mental recogidos en los hospitales psiquiátricos.

77. **La Sra. Smith** acoge con beneplácito los progresos realizados por el Estado parte, pero dice que sigue habiendo muchos motivos de preocupación, entre ellos, la persistencia de los castigos corporales, la violencia entre los niños, el excesivo número de niños internados en instituciones o los métodos de enseñanza demasiado conservadores.

78. **El Sr. Kotrane** dice que si bien, al parecer, Croacia va por buen camino, aún queda mucho por hacer, por ejemplo, reforzar los mecanismos de coordinación, mejorar el sistema de reunión de datos y seguir luchando contra la discriminación.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.